

## FORMULARIO No. 4

### DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 21 DE 2022, CUYO OBJETO ES “REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ”

Teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas realizadas de manera virtual al proceso de selección simplificada No. 21 de 2022, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 22/04/2022 A LAS 12:08 P.M:**

#### OBSERVACIÓN

“ (...) De manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de informar que la página [www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co) actualmente está presentando Indisponibilidad desde hace más de dos días, por lo que no ha sido posible descargar el certificado de vigencia del Ingeniero Civil, este mensaje es porque en el documento técnico de la 23 indica que **(Adjuntar Certificado de Vigencia con fecha de expedición comprendida entre los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso)** (...)”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa al observante que se consultó en la página del COPNIA y efectivamente a través de la misma no es posible desacargar el documento de vigencia de la tarjeta profesional, adicionalmente se realizó llamadas telefónicas a los números que aparecen allí (601 3220102 y 601 3220191) y en dichas líneas informan lo siguiente:

“Informamos a la ciudadanía que nuestros sistemas de información no se encuentran disponibles en estos momentos estamos trabajando para restablecerlo lo más pronto posible agradecemos su comprensión en el COPNIA estamos para servirle”.

Adicionalmente, se intentó establecer comunicación mediante el chat virtual evidenciándose que el mismo no cuenta con acceso como se refleja en el siguiente pantallazo:

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”



Por lo cual, en el evento en que a la fecha del cierre se siga presentando la falla en la página del Copnia deberá aportar el correspondiente pantallazo, es de anotar que el documento también podrá ser subsanado dentro de término del traslado del informe de evaluación preliminar, si subsiste la falla, solo bastará con el mencionado pantallazo de la página del web donde se evidencia la no disponibilidad del servicio.

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 22/04/2022 A LAS 4:25 P.M:**

### **OBSERVACIÓN**

*“De acuerdo al documento publicado el día de hoy (ALCANCE No 3) solicitamos muy cordialmente a la entidad muy cordialmente aclarar si al presentar el Registro Único de Proponentes – RUP que aún se encuentre en trámite de vigencia y firmeza, podrá ser subsanado de acuerdo a la ley*

*El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que se encuentre vigente a ese momento, es decir, la del RUP anterior, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación, De conformidad con lo anterior, en el caso que la información no haya adquirido firmeza al momento de la adjudicación, la oferta presentada por el oferente no podrá ser rechazada y la información que deberá evaluar la Entidad Estatal será la que se encuentre en firme al momento del término de traslado de la evaluación, es decir la del RUP anterior, siempre que*

*“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatría.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”*

*se haya presentado la constancia de solicitud de renovación efectuada oportunamente ante la respectiva Cámara de Comercio..”*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA,** le informa al observante que existe la obligación de renovar el Registro Único de Proponentes, para lo cual se establece un término hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesaran sus efectos.

*Es de anotar que tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua»; de manera que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.*

*Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación.*

## **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 25/04/2022 A LAS 11:46 A.M:**

### **OBSERVACIÓN**

*“(…) De manera atenta consulto si hay algun corredor de polizas recomendado por parte de la entidad, he consultado con varios y no expiden la garantía debido a que tiene inmerso el pago a primer requerimiento motivo de la alerta por medio del cual la principal no dio el aval al levantamiento de la misma. “La aplicación de la cláusula penal no impide a EL CONTRATANTE, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.”*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA,** le informa al observante que no es posible sugerir un corredor de seguros, ya que esto es potestad de cada uno de los postulantes que deseen participar en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta el principio de selección objetiva.

Es importante señalar que a la fecha no se ha tenido inconveniente con ninguna aseguradora frente a la expedición de la garantía de seriedad de la postulación.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA,** le aclara al observante que la cláusula penal se determina con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato tal y como lo establece el Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.9.2, el cual establece:

### 1.9.2 “CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

*En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descunte y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.*

*Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **EL CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO** y entregará a **EL CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descunte y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.”*

Así mismo el procedimiento de la misma se encuentra consignado y esto es aplicable durante la ejecución del contrato producto del presente proceso de selección.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de 2022

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”